

## CONCURSO DE CORTOMETRAJES

### BASES Y CONDICIONES

La Secretaría de Cultura, a través de la Dirección de Audiovisuales, a efectos de fomentar y promover la producción cinematográfica y audiovisual en la Provincia de Salta y generar contenidos de interés público para su difusión en medios audiovisuales, organiza el siguiente concurso sujeto a las siguientes bases y condiciones:

#### DEL OBJETO

**Artículo 1º:** La Dirección de Audiovisuales (en adelante, la "DIRECCIÓN") convoca a realizadores audiovisuales a presentar proyectos de cortometraje de ficción, de temática libre, para participar del Concurso de Cortometrajes (en adelante, el "CONCURSO").

El objetivo del CONCURSO es fomentar la producción audiovisual local, promoviendo manifestaciones culturales, personales o colectivas, que reflejen la identidad nacional y latinoamericana, en concordancia con lo establecido en el Artículo 52 de la Constitución de Salta.

La participación en el CONCURSO está sujeta a las presentes bases y condiciones.

#### DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 2º:** El período de recepción de proyectos será del 11 de marzo hasta el 10 de mayo de 2026: Este cronograma podrá modificarse, informándose oportunamente a los interesados.

#### DEL PRESENTANTE

**Artículo 3º:** Podrán presentar propuestas en la convocatoria del CONCURSO personas humanas mayores de 18 años, que acrediten una residencia mínima de UN (1) año en la provincia de Salta (en adelante PRESENTANTE).

**Artículo 4°:** El PRESENTANTE deberá estar inscripto en el Registro Provincial Audiovisual.

**Artículo 5°:** El PRESENTANTE deberá revestir el carácter de productor/a responsable del PROYECTO, entendiendo por tal a quien tiene a su cargo la producción efectiva de la obra. En consecuencia, será responsable de percibir y administrar los fondos, contratar servicios y rendir cuentas del aporte otorgado, debiendo figurar en los créditos finales de la obra como PRODUCTOR/A del proyecto.

**Artículo 6°:** El PRESENTANTE será el encargado de realizar todos los pagos correspondientes, dejando expresamente exenta a la DIRECCIÓN de cualquier responsabilidad ante reclamos laborales, salariales y/o de servicio.

## **DEL PROYECTO**

**Artículo 7°:** La inscripción es gratuita y los proyectos deben presentarse en forma online por el PRESENTANTE según el ANEXO I. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido.

**Artículo 8°:** Los proyectos podrán ser de tema libre de género ficción y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a.** Tener una duración mínima de OCHO (8) MINUTOS y máxima de VEINTE (20) MINUTOS, sin contar tiempo de los créditos ni títulos.
- b.** Ser rodados exclusivamente en la provincia de Salta, y los equipos de trabajo estar integrados al menos en un ochenta por ciento (80%), por personal técnico y artístico de Salta.
- c.** El PROYECTO deberá contar con un/a PRODUCTOR/A (PRESENTANTE), DIRECTOR/A y GUIONISTA. El rol de PRODUCTOR/A y DIRECTOR/A no podrá recaer en una misma persona. El rol de GUIONISTA podrá ser asumido por el/la DIRECTOR/A o el/la PRODUCTOR/A
- d.** El proyecto deberá ejecutarse con el presupuesto correspondiente al beneficio otorgado, complementado con un aporte propio mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%). A tal efecto, el PRESENTANTE deberá gestionar y acreditar la diferencia necesaria para completar el presupuesto total del proyecto, conforme lo establecido en el ANEXO II.

**Artículo 9°:** El rol de DIRECTOR/A y/o GUIONISTA podrá ser ejercido por una (1) persona nacida en la provincia de Salta que no acredite residencia actual en la misma.

En ningún caso podrán asignarse a personas no residentes y/o no nacidas en Salta, más de un (1) rol de cabeza de equipo dentro del equipo técnico del PROYECTO, debiendo el resto de los cargos técnicos y artísticos cumplir con el porcentaje mínimo de integración local establecido.

**Artículo 10°:** El PRESENTANTE podrá presentar más de un proyecto al CONCURSO, pero sólo podrá quedar seleccionado como, beneficiario o suplente, con UN solo proyecto.

**Artículo 11°:** No podrán intervenir proyectos que hayan resultado seleccionados para su REALIZACIÓN en cualquier otra convocatoria, que hayan comenzado su etapa de rodaje, ni que tengan algún otro tipo de compromiso legal previo.

**Artículo 12°:** No podrán inscribirse PROYECTOS cuyo rol de DIRECCIÓN sea ejercido por personas que hayan resultado ganadoras en ediciones anteriores del Concurso de Cortometrajes del Plan de Fomento IDEA.

**Artículo 13°:** No podrán inscribirse PROYECTOS presentados por personas que registren rendiciones pendientes correspondientes a convocatorias anteriores del Plan de Fomento IDEA, ya sea en carácter de productor/a o director/a.

**Artículo 14°:** La DIRECCIÓN verificará el cumplimiento de los requisitos. En caso de faltantes, el PRESENTANTE tendrá cinco (5) días hábiles para subsanarlos. De lo contrario, el proyecto se considerará no presentado.

## **DE LOS DERECHOS DE AUTOR**

**Artículo 15°:** La simple inscripción a la presente convocatoria constituye una declaración jurada del PRESENTANTE de contar con los derechos de propiedad intelectual necesarios para llevar adelante el proyecto. Los postulantes garantizarán la indemnidad del Gobierno de Salta y la DIRECCIÓN frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular. Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N°11.723.

En la presentación del proyecto se deberá adjuntar el inicio del trámite de registro en la Dirección Nacional de Derecho de Autor por el TAD, y en la documentación a presentar para la habilitación del pago del premio, el trámite del certificado de registro finalizado en depósito en custodia de obra inédita no musical.

## **DEL COMITÉ EVALUADOR Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**Artículo 16°:** La DIRECCIÓN designará un Comité Evaluador integrado por TRES (3) personas idóneas con trayectoria reconocida en la industria audiovisual.

**Artículo 17°:** El Comité evaluará los proyectos según los criterios del ANEXO III.

**Artículo 18°:** Los proyectos serán puntuados, y el comité elaborará una lista de mérito. El veredicto final será inapelable y se comunicará por correo electrónico y en la página web de la Secretaría de Cultura.

**Artículo 19°:** El Comité Evaluador seleccionará un (1) proyecto que recibirá el aporte económico para su realización. En caso de que ninguna solicitud cumpla con los requisitos especificados y/o no alcance un nivel adecuado de calidad y viabilidad según los criterios aplicables, la DIRECCIÓN podrá declarar desierta parcial o totalmente la premiación.

## **DE LOS BENEFICIOS**

**Artículo 20°:** El CONCURSO tendrá un (1) beneficiario, a quien se le otorgará pesos argentinos quince millones (\$15.000.000)

### **Artículo 21°: beneficios adicionales:**

- a.** Los proyectos ganadores que cuenten con mujeres o personas de identidades disidentes en los roles de DIRECCIÓN, PRODUCCIÓN y GUIÓN recibirán un incentivo adicional de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000).
- b.** Los proyectos ganadores que incluyan en los roles de DIRECCIÓN, PRODUCCIÓN y GUIÓN a personas con residencia comprobable fuera del área metropolitana de la provincia de Salta recibirán un incentivo adicional de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000).
- c.** Los proyectos ganadores que se filmen íntegramente en municipios ubicados fuera del área metropolitana de la provincia de Salta recibirán un incentivo adicional de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000).

Los beneficios adicionales no son acumulables entre sí y no se computan a los fines del cálculo del porcentaje de aportes propios. La DIRECCIÓN podrá requerir documentación

respaldatoria y/o declaración jurada para acreditar el cumplimiento del beneficio adicional.

El área metropolitana de la provincia de Salta está conformada por los municipios de La Caldera, Vaqueros, Campo Quijano, Rosario de Lerma, Cerrillos, La Merced, San Lorenzo y Salta.

## **DE LOS BENEFICIARIOS DEL CONCURSO**

**Artículo 22°:** El BENEFICIARIO deberá:

- a.** Ceder a la DIRECCIÓN el estreno exclusivo en la provincia de Salta sin fines de lucro de las obras terminadas, a través de los medios y modo que crea conveniente.
- b.** Ceder a la DIRECCIÓN el derecho de exhibición sin fines de lucro de las obras terminadas después de un (1) año de la fecha de estreno, a través de los medios y modo que crea conveniente.
- c.** Autorizar a la DIRECCIÓN la comunicación pública, sin fines de lucro, del material a producirse.
- d.** En la placa de inicio de la obra beneficiada deberá aparecer la leyenda “Con el apoyo de” seguido del logo del PLAN DE FOMENTO IDEA y la SECRETARÍA DE CULTURA.
- e.** En los créditos finales deberá incluirse la leyenda “Obra beneficiada por el Concurso de Cortometraje” seguido de los logos de la PLAN DE FOMENTO IDEA y la SECRETARÍA DE CULTURA.
- f.** Incluir en todos los soportes de comunicación, promoción y material de prensa el logo del PLAN DE FOMENTO IDEA y la SECRETARÍA DE CULTURA. La DIRECCIÓN pondrá a disposición los logos correspondientes.

**Artículo 23°:** Para acceder al premio el BENEFICIARIO deberá firmar un contrato con la DIRECCIÓN para la liberación de los fondos, donde se plasmarán las obligaciones y derechos de ambas partes.

En esta instancia, el PRESENTANTE podrá solicitar a la DIRECCIÓN una actualización de presupuesto. De ser aceptada, se permitirá la reasignación de montos sin superar en total el 20% del presupuesto general. No se podrá modificar el monto total del presupuesto aprobado.

**Artículo 24°:** Los BENEFICIARIOS autorizan a la DIRECCIÓN, a utilizar material fotográfico, audiovisual, promocional e información, para la difusión de la DIRECCIÓN por cualquier medio de comunicación creado o a crearse tanto en Argentina como en el extranjero. Los BENEFICIARIOS otorgan esta autorización por sí y por todos los participantes en los proyectos presentados por el mismo. Esta autorización se concede en forma totalmente gratuita, sin que ningún BENEFICIARIO tenga nada que reclamar al Gobierno de Salta y a la SECRETARÍA DE CULTURA, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases y condiciones, a cualquier reclamo posterior, judicial o extrajudicial, por el uso del material audiovisual de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

### **DEL DESTINO DE LOS FONDOS**

**Artículo 25°:** Solo se reconocerán como gastos válidos aquellos destinados a los rubros expresamente consignados en el presupuesto aprobado, conforme a la Planilla Oficial (ver Anexo I).

El reconocimiento económico no incluye ningún otro gasto, bien y/o servicio que no se encuentre expresamente previsto en las presentes Bases y Condiciones o en sus Anexos.

**Artículo 26°:** No se reconocerán como gastos válidos los siguientes conceptos:

- a. Servicios y materiales no asociados a la propuesta aprobada;
- b. Honorarios del director/a: solo se reconocerán como aportes propios;
- c. Combustibles: solo se reconocerá hasta un máximo del DOS POR CIENTO (2%) del monto total del beneficio otorgado, con excepción de aquellos proyectos que hayan obtenido el beneficio previsto en el Artículo 21, inciso c), para los cuales se admitirá hasta un máximo del TRES POR CIENTO (3%)
- d. Compra de bienes muebles e inmuebles;
- e. Repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos;
- f. Compra de maquinaria, equipos o equipamientos;
- g. Gastos fijos de administración;
- h. Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la firma del contrato;
- i. Marketing, costos financieros y bancarios.

En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza en los que deba incurrir el BENEFICIARIO y que no se encuentren expresamente contemplados y aprobados en el marco del presente instrumento, serán de su exclusiva cuenta y cargo.

## **DE LA LIBERACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y LAS RENDICIONES**

**Artículo 27°:** El beneficio económico será abonado en DOS (2) cuotas, conforme al siguiente esquema y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos:

### **CUOTA 1 – SETENTA POR CIENTO (70%)**

Para acceder al cobro de la primera cuota, el BENEFICIARIO deberá:

- a.** Haber suscripto el CONTRATO correspondiente con la DIRECCIÓN.
- b.** Presentar Declaración Jurada en la que conste el inicio de la etapa de preproducción del proyecto.
- c.** Presentar Certificado de Registro de la obra emitido por la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA).
- d.** Presentar el Plan de Rodaje y el Diseño de Producción del proyecto audiovisual.

### **CUOTA 2 – TREINTA POR CIENTO (30%)**

Para acceder al cobro de la segunda cuota, el BENEFICIARIO deberá presentar:

- a.** Rendición de gastos parcial, en formato digital en el Formulario de rendición de la Planilla Oficial, correspondiente a los montos percibidos en la CUOTA 1, de conformidad con el instructivo de rendición establecido en el ANEXO IV de las presentes Bases y Condiciones.
- b.** Entrega del off-line del PROYECTO AUDIOVISUAL, en formato MP4 o MOV.
- c.** Detalle y cronograma de las etapas de postproducción on-line y masterización.

## **DE LA RENDICIÓN FINAL Y ENTREGA DE LA COPIA A**

**Artículo 28°:** El BENEFICIARIO deberá presentar la copia A del cortometraje finalizado y la rendición integral del proyecto antes del 31 de diciembre de 2026, conforme a los plazos, condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

**Artículo 29°:** La totalidad de las rendiciones correspondientes a los aportes otorgados en el marco del Plan de Fomento IDEA deberá realizarse de manera completa, clara y debidamente documentada, de acuerdo con lo establecido por la DIRECCIÓN en el ANEXO IV. A tales efectos, el BENEFICIARIO deberá presentar obligatoriamente:

- a.** Planilla Oficial con la carga completa y correcta de los datos correspondientes a las siguientes hojas:

- Formulario de rendición de gastos;
  - Nómina definitiva del equipo técnico y artístico;
  - Planilla técnica final.
- b.** Comprobantes de pago válidos, emitidos conforme a la normativa vigente, que respalden la totalidad de los gastos declarados.
- c.** Entrega de la copia A de manera presencial en las oficinas de la Dirección de Audiovisuales – Espacio INCAA, sito en Juramento N° 180, Ciudad de Salta.

Asimismo, el BENEFICIARIO deberá entregar TRES (3) copias del cortometraje, conforme a los siguientes requerimientos:

- Una (1) copia en DCP descriptado;
- Una (1) copia en formato MOV en alta resolución;
- Una (1) copia en formato MP4 Full HD.

La obra audiovisual deberá encontrarse registrada en formato digital, con una resolución mínima Full HD (1920 x 1080) o superior.

**Artículo 30°:** Los fondos percibidos deberán ser rendidos exclusivamente conforme a lo dispuesto en el ANEXO IV de las presentes Bases y Condiciones. Se recomienda la lectura detallada de dicho Anexo con anterioridad a la elaboración del presupuesto del proyecto.

**Artículo 31°:** Al momento de la rendición final, se admitirá una reasignación de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto aprobado, únicamente entre los rubros previamente autorizados, sin que ello implique modificación alguna del monto total del subsidio otorgado.

## **DE LAS INCOMPATIBILIDADES**

**Artículo 32°:** No podrán ser BENEFICIARIOS del Plan de Fomento:

- a.** Las entidades gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal.
- b.** Personas que se encuentren vinculadas de manera directa con los miembros del Comité de Evaluación.
- c.** Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.

- d. Personas vinculadas al Estado de la Provincia de Salta. Se entiende como vinculados quienes desempeñen las funciones de responsable, coordinador y todo funcionario o agente administrativo.
- e. Personas que guarden vínculo de parentesco hasta el primer grado por naturaleza y/o afinidad con algún/a funcionario/a de la DIRECCIÓN.
- f. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- g. Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
- h. Personas condenadas por femicidios, abuso o explotación sexual.
- i. Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
- j. Personas humanas ni jurídicas que se encuentren inhibidas, concursadas o fallidas. Como así tampoco a personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración, se encuentren inhibidos, concursados o fallidos.

### **DE LOS INCUMPLIMIENTOS**

**Artículo 33°:** En caso de que el BENEFICIARIO incurra en alguno de los incumplimientos previstos, la DIRECCIÓN podrá aplicar las sanciones correspondientes. El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

- a. Desvíen el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.
- b. Incumplan y/o abandonen el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
- c. Incumplan o cumplan de manera defectuosa la rendición de cuentas.
- d. Incumplan con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
- e. Incurran en fraude comprobado entre los representantes del proyecto y miembros de los comités evaluadores.
- f. Incumplan con el contrato firmado con la DIRECCIÓN.

### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 34°:** En caso de incumplimiento se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al doble del monto otorgado.
- b. Inhabilitación por cinco (5) años para participar en futuras convocatorias de la

- SECRETARÍA y recibir subsidios a instancias del Estado de la provincia de Salta.
- c. Suspensión por cinco (5) años en el Registro Audiovisual Provincial.

**Artículo 35°:** Los participantes de la convocatoria se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta – República Argentina, a todos los efectos legales que puedan derivarse de la presente convocatoria, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

### **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 36°:** En caso de declararse desierto de forma total o parcial una Línea de Fomento, sin importar la causal, la DIRECCIÓN podrá reasignar los aportes a proyectos ganadores, a otras Líneas de Fomento, sumando aportes a líneas existentes o creando líneas nuevas a efectos de cumplir con los objetivos del Plan de Fomento.

**Artículo 37°:** Queda a exclusivo cargo del PRESENTANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a: derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones, inscripciones, acreditaciones, para su explotación comercial en Argentina y el resto del Mundo, asumiendo costos y cargos de dicha gestión.

También queda bajo su exclusivo cargo: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos, en nuestro País y el resto del mundo. En consecuencia, el PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto.

**Artículo 38°:** El PRESENTANTE se compromete a mantener indemne a la PROVINCIA DE SALTA, en su defecto a la SECRETARÍA y a la DIRECCIÓN, en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos a la Provincia de Salta, la SECRETARÍA y a la DIRECCIÓN.

**Artículo 39°:** La Provincia de Salta no asume ningún compromiso con los postulantes que no resultaron beneficiarios del aporte económico en las presentes líneas de fomento. Cualquier hecho o situación no prevista en estas Bases y Condiciones, será resuelto por la DIRECCIÓN de acuerdo la normativa legal vigente.

**Artículo 40°:** La DIRECCIÓN, podrá dejar sin efecto el procedimiento concursal en cualquier momento que lo considere oportuno y conveniente, sin generar ningún tipo de responsabilidad ni consecuencia perjudicial para el Gobierno Provincial.

**Artículo 41°:** La mera postulación a las líneas de fomento implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes Bases y Condiciones. Se deja expresamente aclarado que los Anexos, son parte integrante de las mismas.

## **ANEXO I PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

Todos los PROYECTOS deberán presentarse en: <https://audiovisuales.culturasalta.gov.ar>  
Consultas: [programaideasalta@gmail.com](mailto:programaideasalta@gmail.com)

En el proceso de inscripción, el PRESENTANTE deberá subir la siguiente documentación:

### **1. DOCUMENTACIÓN PERSONAL**

(Solo en formato PDF)

- a. DNI del/la productor/a y del/la director/a anverso y reverso.
- b. Constancia de inscripción en ARCA del/la productor/a y del/la director/a.
- c. Constancia de CBU de la cuenta del PRESENTANTE. (No se acepta CVU).
- d. Registro de la obra en la DNDA (Inicio de trámite de Registro de obra inédita no musical por el TAD).
- e. Declaración Jurada detallando los aportes propios de la producción por un total de pesos argentinos un millón quinientos mil (\$1.500.000). (Ver ANEXO II)

### **Importante:**

*Para acreditar residencia en la provincia de Salta, el PRESENTANTE deberá presentar, al momento de firmar el contrato, al menos una de las siguientes documentaciones:*

- *Factura de servicio público a su nombre (luz, agua, gas, internet, etc.)*
- *Nota de organización civil cultural (asociación, fundación, cooperativa, etc) que acredite la residencia en la provincia, firmada por un representante legal de la entidad.*
- *Contratos de alquiler o declaraciones juradas (legalizados)*
- *No se aceptará como documentación válida: Acta de policía o cualquier otro documento que no cumpla con los requisitos mencionados.*

### **2. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO**

(Carpeta en formato PDF y Planilla oficial en formato Excel o similar )

- a. Título del proyecto.
- b. Logline.

- c. Sinopsis de media carilla.
- d. Tratamiento ó guion.
- e. Motivación de máximo 2 páginas.
- f. Biofilmografía del director/a con link a trabajos realizados.
- g. Biofilmografía del CV productor/a con link a trabajos realizados.
- h. Cronograma de rodaje tentativo, consignando los tiempos para cada etapa.
- i. Locaciones tentativas.
- j. Casting.
- k. Posibles mercados nacionales e internacionales del Proyecto.
- l. Análisis de audiencia del proyecto, posibilidades de distribución en salas, televisoras o plataformas.
- m. Material adicional: Declaraciones de interés, cartas de recomendación, fotos o videos de scouting de locaciones, reel de la casa productora o del director o del PRESENTANTE, teaser, entre otros.
- n. Planilla Oficial completa (Excel) con:
  - Presupuesto general;
  - Plan financiero;
  - Nómina de equipo técnico y artístico;
  - Declaración de aportes propios (ver Anexo II).

**ATENCIÓN:**

- Todo el equipo de dirección, producción y técnico (no artístico) de Salta debe estar inscripto en el Registro Provincial Audiovisual.
- La Planilla Oficial es de uso obligatorio y se encuentra disponible para descarga en formato Excel.  
El/la PRODUCTOR/A PRESENTANTE deberá descargar la planilla, completarla y volver a subir el mismo archivo completado en el apartado “Documentación del proyecto”.  
No se aceptarán copias, versiones alternativas ni archivos modificados. La planilla deberá contener la carga completa y correcta de todos los datos solicitados.

Link de descarga de Planilla Oficial: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1G9mYXjwRO5HexxgULeS0SjfpR71F1Qqp/edit?usp=sharing&ouid=100893561815543190253&rtpof=true&sd=true>

Link de descarga de logos: [https://drive.google.com/drive/folders/1sIFZG1yknHsr6pYXtMgNN6xLpeGxaZwJ?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1sIFZG1yknHsr6pYXtMgNN6xLpeGxaZwJ?usp=drive_link)

## **ANEXO II ESTRUCTURA DEL APORTE PROPIO**

El PROYECTO deberá ejecutarse con el presupuesto correspondiente al beneficio otorgado, complementado con un aporte propio mínimo del DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto total. A tal efecto, el PRESENTANTE deberá declarar dichos aportes en la Planilla Oficial y presentar la documentación respaldatoria que acredite su existencia, disponibilidad y aplicación efectiva al proyecto.

### **Tipos de Aportes Aceptados**

#### **a) Económicos**

- Fondos propios del realizador o productor.
- Inversión de terceros (coproducciones, sponsors locales, crowdfunding).
- Requisito: Comprobación mediante extractos bancarios, contratos de inversión o certificados de recaudación (en caso de crowdfunding).

#### **b) En especie**

- Equipos: Uso de cámaras, iluminación, sonido, etc. (valorados a precio de mercado).
- Servicios profesionales: prestaciones contratadas por resultado o servicio (p. ej., edición/montaje, guion, traducción/subtitulado, diseño, asesorías, VFX, color, sonido).
- Recursos humanos (honorarios): remuneraciones por jornadas o períodos de trabajo del equipo técnico y artístico (p. ej., actores/actrices, técnicos/as, asistentes), valorizadas según referencias profesionales.
- Validación: Facturas o contratos que certifiquen el valor del aporte.

**Documentación respaldatoria:** los documentos deben guardarse en una carpeta de acceso público (Drive, Dropbox, OneDrive, etc) y copiar el link en la Planilla Oficial, en la hoja Aportes propios.

### ANEXO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Originalidad y creatividad del proyecto	10
Guion / Temática	10
Tratamiento	10
Propuesta estética	10
Viabilidad, factibilidad y diseño de producción del proyecto.	10
Valoración del PROYECTO en base al material adicional presentado (declaración de interés, cartas de recomendación, teaser, scouting de locaciones, reel de la casa productora o del director o productor, entre otros).	10
Se ponderarán adaptaciones cinematográficas de obras literarias o teatrales de autores/as de Salta	10
Impacto económico, social y cultural provincial del PROYECTO.	10
Cumplimiento del 50% de paridad de género y disidencias en los rubros de equipo técnico y artístico.	10
Proyección comercial	10
Puntuación máxima: 100 puntos.	

## **ANEXO IV INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE GASTOS**

### **Sección I.**

#### **Criterios para la Rendición de Gastos**

- a.** Las rendiciones de cuentas deben presentarse en tiempo y forma, de manera física en las oficinas de la Dirección de Audiovisuales, sito en Juramento Nro 180, Salta Capital, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., adjuntando la documentación respaldatoria prevista en la sección II del presente instructivo y de acuerdo a lo estipulado en las Bases y Condiciones de la Convocatoria. Además, deben ser enviadas en soporte digital al correo electrónico:  
[programaideasalta@gmail.com](mailto:programaideasalta@gmail.com)
- b.** No podrán presentarse gastos no contemplados en el proyecto aprobado. Se verificará que el gasto rendido sea elegible de acuerdo con las categorías del presupuesto aprobado.
- c.** El total de los comprobantes correspondientes a los gastos rendidos deben presentarse emitidos a nombre del beneficiario.
- d.** En todos los casos, deberá acompañarse comprobante que acredite el efectivo pago y cancelación de los mismos. Los mismos deberán cumplir con la normativa vigente en materia tributaria, conforme lo dispuesto por ARCA.
- e.** El detalle de los gastos incurridos deberá presentarse en el FORMULARIO DE RENDICIÓN de la PLANILLA OFICIAL según lo estipulado en la sección IV del presente instructivo. Los comprobantes de respaldo deberán adjuntarse a la rendición.
- f.** No se aceptarán copias, versiones alternativas ni archivos modificados de la Planilla Oficial. La misma deberá contener la carga completa y correcta de todos los datos solicitados.
- g.** En instancia de evaluación de la rendición presentada, la DIRECCIÓN podrá realizar pedidos de subsanación al solicitante si la documentación presentada se encuentra incompleta y/o para requerir documentación adicional que considere necesaria.

## **Sección II.**

### **Documentación respaldatoria a presentar para la Rendición de Gastos**

Al momento de presentar la rendición de cuentas el Beneficiario deberá presentar:

- a.** Nota dirigida a la Dirección de Audiovisuales en donde se informe sobre la presentación de la rendición. En la misma se deberá detallar el concurso, nombre del proyecto, N° de Expediente.
- b.** Formulario de Rendición completo en la planilla oficial (formato excel) y Formulario de Rendición completo impreso suscripto por un Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional respectivo.
- c.** Original y copia de los comprobantes de gastos de cada una de las etapas del Proyecto oportunamente aprobado, a saber: FACTURAS y COMPROBANTES de PAGO a cada proveedor. Las facturas deberán ser emitidas al beneficiario por el proveedor.
- d.** Como comprobantes de pago, sólo se admitirán aquellos que cumplan con la normativa fiscal tributaria vigente. Para el caso de pagos en efectivo, será requisito esencial el recibo emitido por el proveedor con el detalle de numeración de factura o ticket factura al que hace referencia.
- e.** Los comprobantes no deberán poseer enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.
- f.** Informe de los gastos y las actividades realizadas con los fondos adquiridos, acompañadas de la conformidad del director.
- g.** Los gastos realizados deberán ser respaldados con cualquier MEDIO PROBATORIO VÁLIDO, por ejemplo: en el caso de asistencia técnica y/o servicios profesionales, los informes que demuestren la ejecución de las actividades realizadas; en el caso de desarrollos informáticos, informes del desarrollo tecnológico, capturas de pantallas y/u otra documentación que respalde la actividad; entre otros.

## **Sección III.**

### **Condiciones y requisitos de los comprobantes a presentar**

Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos para la emisión de facturas y tickets; y contener la información detallada según el presente documento. Se aceptarán:

- a. Facturas del tipo "A", "B", "C", "M" (comprobantes electrónicos) con C.A.E. Dicho código no debe estar vencido al momento de realizar la compra/prestación de servicio. Adjuntar la constatación de comprobantes con CAE de la página de ARCA. <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>
- b. Tickets o Tickets-factura (Controlador Fiscal).
- c. Los comprobantes deberán contener la descripción del artículo o servicios y el precio unitario. No se reconocerán aquellos que tengan en la descripción los conceptos "VARIOS", "ÍTEMS", "ARTÍCULO", "GENERALES", etc.
- d. Los comprobantes deberán estar legibles, no teniendo enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones.
- e. Se aceptarán contratos de alquiler de locaciones, los cuales deberán estar acompañados por una copia del DNI del locador y un comprobante de pago que acredite la cancelación total del mismo.
- f. Para la rendición de honorarios propios, el PRESENTANTE podrá presentar una Declaración Jurada (DDJJ).
- g. No se aceptarán como comprobantes válidos para respaldar gastos: remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos de análogas características. Los mismos podrán ser recibidos, sólo a fines de la acreditación de la realización del proyecto.

#### **Sección IV.**

##### **Formulario de Rendición**

Para completar el Formulario se debe cargar una fila por Comprobante (repetiendo los datos de la columna Categoría).

Los datos a completar para cada Columna son los siguientes:

- a. **Rubro:** indique el rubro del presupuesto aprobado a la que corresponde el comprobante.
- b. **Fecha:** debe consignarse la fecha de emisión de cada comprobante;
- c. **Razón Social:** debe consignarse la Razón Social del emisor de cada comprobante.
- d. **Domicilio:** Indique si el emisor tiene domicilio en la provincia de Salta u otra provincia.

- e. Cuit:** debe consignarse el cuit emisor de cada comprobante.
- f. Tipo:** deberá cargarse el tipo y de cada comprobante adjunto.
- g. N° de Comprobante:** deberá cargarse el N° de cada comprobante adjunto
- h. Concepto:** Deberá completarse con el detalle de cada comprobante.
- i. Tipo de gasto:** Indique si el gasto es de un servicio audiovisual, logístico o compra.
- j. Precio Neto Gravado:** deberá consignarse el Importe Neto de IVA que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, deberá consignar el importe total del mismo.
- k. IVA:** deberá consignarse el Importe del impuesto al valor agregado que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, no deberá consignar importe alguno.
- l. Otros:** deberá consignarse otros impuestos considerados en cada gasto, tales como percepciones de IVA, Ingresos Brutos, impuestos internos, entre otros.
- m. Total:** deberá consignarse el Importe total de cada comprobante.